

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00006-00
DEMANDANTE: JOEL ALEXIS HERRERA DÚRAN
DEMANDADO: JAIME CUBIDES ARENALES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Paso al Despacho el presente asunto informando que el término para subsanar la demanda venció el 12 de abril de 2021 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la parte demandante.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

680014105001-2021-00006-00
Interlocutorio No. 443

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JOEL ALEXIS HERRERA DÚRAN**, a través de estudiante de Derecho adscrita a Consultorio Jurídico, contra el señor **JAIME CUBIDES ARENALES**, propietario del establecimiento de comercio **SERVIAUTOS JC LA PEDREGOSA**, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la nueva demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

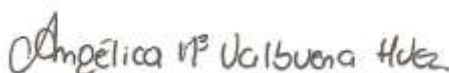
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JOEL ALEXIS HERRERA DÚRAN**, a través de estudiante de Derecho adscrita a Consultorio Jurídico, contra el señor **JAIME CUBIDES ARENALES**, propietario del establecimiento de comercio **SERVIAUTOS JC LA PEDREGOSA**.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ